



## INFORMATIVO FISCONT & LAB

- |            |                |                         |
|------------|----------------|-------------------------|
| ✓ Fiscal   | ✓ Abogados     | ✓ Prevención de Riesgos |
| ✓ Laboral  | ✓ Seguros      | Laborales               |
| ✓ Contable | ✓ Subvenciones | ✓ Formación.            |

### **LEY DE EMPRENDEDORES II: IRPF**

Otro de los aspectos a los que alude la ley en el aspecto tributario, se corresponde con el **I.R.P.F.** En este sentido, **desde el 1 de enero de 2013** pasan a considerarse **exentas** en este Impuesto **todas las prestaciones por desempleo percibidas en modalidad de pago único**, siempre y cuando se cumplan los siguientes **requisitos**:

- **Prestaciones por desempleo reconocidas por la entidad gestora** correspondiente y las percibidas en la modalidad de pago único.
- Destinadas a la **realización de un trabajo por cuenta propia** o a la incorporación como **socios a cooperativas** de trabajo asociado o a **sociedades laborales**.
- **Mantenimiento de la inversión durante un plazo de al menos cinco años.**

Lo mismo que sucede en el Impuesto sobre Sociedades, los contribuyentes que inicien una actividad económica tendrán derecho a una **reducción del 20% en los rendimientos netos obtenidos durante los dos primeros ejercicios en que los resultados sean positivos**, siendo que tal reducción se aplicará **únicamente sobre 100.000 euros anuales**, no pudiendo aplicarse en el ejercicio en el que más del 50% de los ingresos procedan de persona o entidad con la que el contribuyente hubiera obtenido rendimientos del trabajo en el año anterior.

Pero hay que cumplir los siguientes **requisitos**:

- La determinación del **rendimiento neto se hará conforme al método de estimación directa.**
- El **inicio de actividad** habrá de ser a partir del 1 de enero de 2013, **siempre que no se hubiera ejercido otra durante el año anterior a la fecha de inicio de la misma.** Si posteriormente se inicia otra actividad sin haber cesado en la primera, la reducción será de aplicación sobre los rendimientos netos del primer ejercicio en que los resultados sean positivos y en el siguiente desde el inicio de la primera actividad.